ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN No. 202641460100000873 DE 2026
(2026-06-16)

"POR EL CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTAS (DECRETO 092 DE 2017) No. 4146.010.32.1.1243.2026"

La Secretaria de Bienestar Social del Distrito de Santiago de Cali, en ejercicio de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de septiembre 28 de 2016 y debidamente facultada por el Decreto No. 4112.010.20.0443 de mayo 8 de 2026 y

CONSIDERANDO

1. La Alcaldía del Distrito Especial de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad. Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

2. Entre los principios rectores de la democracia está el de transparencia, racionalización, participación y satisfacción de los beneficiarios como garantía en el manejo de todos los recursos y relaciones provenientes de la Administración Municipal.

3. El artículo 3° de la Ley 80 de 1993, consagra que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

4. El Distrito de Santiago de Cali, como ente fundamental de la organización político administrativa del Distrito, debe satisfacer en adecuada forma las exigencias que funcionalmente le han impuesto la misma Constitución Política de 1991 y la Ley para su cabal cumplimiento.

5. De igual manera, el numeral 2.1 del artículo 2º del Decreto No. 4112.010.20.0443 del 08 de mayo de 2026: *"2.1. Adelantar en nombre del respectivo organismo los procesos de selección de los contratistas del Estado en el marco de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Ley 1882 de 2018 y las normas que los modifiquen, reglamenten o adicionen, para lo cual podrá suscribir todos los actos, instrumentos y documentos pre contractuales, contractuales y post contractuales, así como adjudicar o declarar desierto el respectivo proceso de selección, observando las excepciones y atribuciones otorgadas por el señor Alcalde en el presente Decreto y los que expida sobre la materia."*

6. La Secretaría de Bienestar Social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 de 2016 de la Alcaldía de Santiago de Cali, tiene como propósito *"(...) liderar la promoción, protección, restitución y garantía de derechos de quienes por su condición social, económica, física o mental se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, mediante la formulación,*

RESOLUCIÓN No. 202641460100000873 DE 2026
(2026-06-16)

"POR EL CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTAS (DECRETO 092 DE 2017) No. 4146.010.32.1.1243.2026"

coordinación e implementación de políticas sociales, en el marco de la Constitución y la Ley (...)" Por su parte en el artículo 129 ibídem ha puesto en cabeza de la Subsecretaría de Poblaciones y Etnias las funciones de *"(...)1. Desarrollar los planes, programas y proyectos para brindar atención a los grupos poblacionales; Adulto Mayor, discapacidad, juventud, habitantes de y en calle, recicladores de oficio, carretilleros, afrocolombianos, raizales, palenqueros, indígena, Rom, LGBTI, entre otros (...)*

7. En virtud de lo expuesto el Concejo Distrital mediante Acuerdo 0578 adoptó el Plan de Desarrollo del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali 2024 - 2027 "Cali, Capital Pacífica de Colombia", en el cual se estableció el propósito 61 Cali reconciliada, reto 6102 Oportunidades para la integración social y económica, programa 6102006 Atención Integral a Poblaciones, Meta, 61020060011 Personas con discapacidad y cuidadores beneficiarios con servicios de atención integral.

8. Para dar cumplimiento a lo establecido en el Plan de Desarrollo, el Banco de Proyectos del Distrito de Santiago de Cali, aprobó el proyecto identificado con el BP26005435, denominado "MEJORAMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL PARA EL ACCESO DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SUS CUIDADORES", cuyo objetivo general es "Fortalecer la atención integral de las personas con discapacidad y sus cuidadores", objetivo específico: "Implementar acciones afirmativas que impulsen la autonomía, independencia económica, y desarrollo de proyecto de vida de las personas con discapacidad"

9. La Alcaldía de Santiago de Cali, a través de la Secretaría de Bienestar Social, tiene interés en adelantar un proceso de contratación con fundamento en lo establecido en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, con el objetivo de para la implementación de acciones formativas, psicosociales y comunitarias orientadas al fortalecimiento de las capacidades personales y productivas de las personas con discapacidad y cuidadores del Distrito de Santiago de Cali, en el marco del proyecto mencionado.

10. Que, en ese sentido, la Secretaría de Bienestar Social tiene la necesidad de contratar el siguiente objeto: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS, PSICOSOCIALES Y COMUNITARIAS ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES PERSONALES Y PRODUCTIVAS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y CUIDADORES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN BP-26005435 "MEJORAMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DIRIGIDA A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SUS CUIDADORES EN SANTIAGO DE CALI".

11. Es preciso mencionar que el presente proceso se trata de un régimen excepcional al sistema de compra pública establecido por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, toda vez que está sujeto a las criterios establecidos por la constitución nacional y lo reglamentado por el gobierno

nacional a través del Decreto 092 de 2017, sin embargo serán tenidos en cuenta lo principios rectores de la contratación estatal y los principios de la función administrativa en lo que no esté expresamente regulado por el mencionado decreto.

12. Por lo anterior, en virtud de los principios de celeridad y eficiencia que conciernen a la función administrativa del estado, es procedente adoptar mecanismos similares a los contenidos en las disposiciones nacionales, respecto de la celebración de contratos y convenios de asociación en cumplimiento de los principios para el ejercicio de una acción administrativa honesta y eficiente.

13. Tomando en cuenta las experiencias previas en este campo de la Secretaría de Bienestar Social, ha optado por adelantar el presente proceso a través de la modalidad de proceso competitivo bajo el fundamento del Decreto 092 de 2017, toda vez que el Distrito ha evidenciado la necesidad de contar con un aliado estratégico que esté en capacidad de fortalecer las condiciones y las actividades consignadas para el cumplimiento del objeto del convenio, permitiendo garantizar la maximización del impacto esperado con los recursos invertidos en el proyecto por parte del Distrito, así como asegurar que la entidad que lo realice cuente con toda la experiencia e idoneidad para garantizar el cumplimiento de las metas propuestas e incluso superar las mismas, mejorando las condiciones de los beneficiarios, haciendo con ello más eficiente el recurso invertido y eficaz la intervención que se propone con el mismo.

14. Que en desarrollo de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, publicidad y planeación que orientan la contratación estatal, la Secretaría de Bienestar Social, adelantó las etapas de planeación, publicación, recepción de observaciones, presentación de ofertas, evaluación y adjudicación previstas en la normatividad vigente.

15. Que el Artículo 12 de la Ley 80 de 1993, concede la facultad a los jefes y representantes legales de las entidades estatales de delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos de nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalencias.

16. Que igualmente, el presente proceso de selección se adelantó conforme las competencias misionales de la Secretaría de Bienestar Social descritos en el Decreto Extraordinario No 411.0.20.0516 de 2016.

17. Que el Decreto No. 4112.010.20.0443 del 8 de mayo de 2026, otorgó atribuciones en materia de contratación a las secretarías de despacho, departamentos administrativos, a las unidades administrativas especiales sin personería jurídica y se dictan otras disposiciones en la administración central del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali.

18. Que de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.2.1.2 y en el ejercicio de las atribuciones concedidas mediante el Decreto

RESOLUCIÓN No. 202641460100000873 DE 2026
(2026-06-16)

"POR EL CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTAS (DECRETO 092 DE 2017) No. 4146.010.32.1.1243.2026"

No. 4112.010.20.0443.2026 de 8 mayo 2026, la Secretaría de Bienestar Social publicó el día veintisiete (27) de mayo del 2026, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), los estudios y documentos previos, análisis del sector, invitación publica, y anexos informativos para que los interesados prepararan sus propuestas, en el presente proceso de contratación régimen especial con ofertas (Decreto 092 de 2017) No. 4146.010.32.1.1243.2026, garantizando la publicidad, transparencia y participación de los interesados.

19. Que de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso de contratación régimen especial con ofertas publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), el plazo máximo para presentar propuestas fue hasta el día 2 de junio de 2026 - 10:00 AM, terminó en el cual, de acuerdo con el cierre y apertura de propuestas de la plataforma SECOP II, se recibió dos (02) propuestas según se ilustra a continuación:

Oferta	NOMBRE DEL PROPONENTE
1	INTERNATIONAL ESD FOUNDATION, con NIT 900.307.331-7, Representada Legalmente por EDWYN ARTURO POLANIA GONZALEZ, identificado con C.C. 1.114.054.338
2	FUNDACIÓN BRIGADA 152, con NIT. 901.011.174-9 Representada Legalmente por SERGIO ANDRES CAICEDO AMBULIA, identificado con C.C. 1.114.878.591

20. Que, a través de documento del 11 de junio de 2026, la Secretaria de Bienestar Social de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali designó al Equipo Asesor Evaluador, el cual está integrado por los siguientes profesionales:

ROL	NOMBRE	CARGO y/o PROFESIÓN
Jurídico	NATHALIA SAENZ ARDILA	Abogada - Contratista
Técnico	JORGE TOBON VILLAREAL	Fonoaudiólogo - Contratista
Financiero	YELENY RODRIGUEZ OSORIO	Contadora Pública - Contratista

21. Que, una vez conformado el Equipo Asesor Evaluador y comunicada formalmente su designación a sus integrantes, se procedió a la verificación y evaluación de los requisitos habilitantes de las propuestas presentadas. Como resultado de dicha revisión, se evidenció que los proponentes cumplían con los requisitos de capacidad jurídica, financiera y experiencia exigidos en la Invitación Pública; no obstante, se identificaron observaciones relacionadas con algunos perfiles del personal mínimo requerido dentro del componente técnico, las cuales eran susceptibles de subsanación de conformidad con las reglas establecidas en el proceso.

RESOLUCIÓN No. 202641460100000873 DE 2026
(2026-06-16)

"POR EL CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTAS (DECRETO 092 DE 2017) No. 4146.010.32.1.1243.2026"

22. Que el día once (11) de junio de 2026 se publicó en la plataforma SECOP II el Informe Preliminar de Evaluación, mediante el cual se otorgó traslado a los proponentes hasta el día doce (12) de junio de 2026 a las 4:00 p.m., con el fin de que presentaran las aclaraciones y documentos necesarios para subsanar las observaciones efectuadas respecto de los requisitos habilitantes del componente técnico.

23. Que, dentro del término concedido, los proponentes presentaron las respectivas subsanaciones a través de la plataforma SECOP II. Una vez analizada la documentación allegada y efectuada la verificación definitiva de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico, financiero y de experiencia, el Equipo Asesor Evaluador concluyó que las propuestas presentadas por INTERNATIONAL ESD FOUNDATION y FUNDACIÓN BRIGADA 152 cumplen integralmente con las condiciones mínimas exigidas por la Entidad, razón por la cual ambas quedaron habilitadas para continuar en la etapa de evaluación de los criterios de calificación, de conformidad con lo establecido en la Invitación Pública y en el marco de lo dispuesto por el Decreto 092 de 2017; tal como se evidencia:

FUNDACIÓN BRIGADA 152			
CAPACIDAD JURÍDICA	**CONDICIONES DE EXPERIENCIA Y REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS**	**CAPACIDAD FINANCIERA Y CONTRAPARTIDA MÍNIMA**	**RESULTADO**
CUMPLE	CUMPLE / CUMPLE	CUMPLE / CUMPLE	HABILITADO
INTERNATIONAL ESD FOUNDATION			
CAPACIDAD JURÍDICA	**CONDICIONES DE EXPERIENCIA Y REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS**	**CAPACIDAD FINANCIERA Y CONTRAPARTIDA MÍNIMA**	**RESULTADO**
CUMPLE	CUMPLE/ CUMPLE	CUMPLE / CUMPLE	HABILITADO

24. Que, conforme a los factores y criterios de evaluación establecidos en el proceso de convocatoria pública bajo régimen especial con ofertas (modalidad competitiva), adelantado en el marco del Decreto 092 de 2017 No. 4146.010.32.1.1243.2026, el Equipo Asesor Evaluador procedió a evaluar las propuestas presentadas por INTERNATIONAL ESD FOUNDATION y FUNDACIÓN BRIGADA 152, las cuales obtuvieron los siguientes resultados:

RESOLUCIÓN No. 202641460100000873 DE 2026
(2026-06-16)

"POR EL CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTAS (DECRETO 092 DE 2017) No. 4146.010.32.1.1243.2026"

INTERNATIONAL FOUNDATION ESD

BENEFICIARIOS ADICIONALES	PUNT
OFERENTE SE COMPROMETE A CAPACITAR 15 PERSONAS ADICIONALES	20

CRITERIO DE CALIDAD DEL PERSONAL MINIMO REQUERIDO	PUNT
OFERENTE APORTA HOJA DE VIDA DE JOHANA LARA CON CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD Y FORMACIÓN/ EXPERIENCIA ADICIONAL QUE NO CORRESPONDE AL COORDINADOR DE FORMACIÓN	0

FORMACIÓN ACADEMICA ADICIONAL DEL PERSONAL MINIMO REQUERIDO	PUNT
APORTA FORMACIÓN ACADEMICA ADICIONAL EN SERVISALUD SANEAMIENTO EN EL QUE SOPORTA CONOCIMIENTO ACADEMICO DE CUALQUIER TIPO EN DISCAPACIDAD	0

INCLUSIÓN SOCIAL	PUNT
APORTA DOCUMENTACIÓN COMPLETA DE 3 PERSONAS CON DISCAPACIDAD	20

OFRECIMIENTO ADICIONAL	PUNT
APORTA CARTA DE COMPROMISO DE ENTREGA DE 15 KITS ADICIONALES	10

INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNT
APORTA DOCUMENTO DONDE MANIFIESTA EL SERVICIO 100% COLOMBIANO	10

PUNTAJE TOTAL	60

FUNDACION BRIGADA 152

BENEFICIARIOS ADICIONALES	PUNT
OFERENTE SE COMPROMETE A CAPACITAR 15 PERSONAS ADICIONALES	20

CRITERIO DE CALIDAD DEL PERSONAL MINIMO REQUERIDO	PUNT
NO APORTAN DOCUMENTOS	0

FORMACIÓN ACADEMICA ADICIONAL DEL PERSONAL MINIMO REQUERIDO	PUNT
APORTA FORMACIÓN ACADEMICA ADICIONAL EN PERFILES DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO	5

INCLUSIÓN SOCIAL	PUNT
APORTA DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA DE 3 PERSONAS CON DISCAPACIDAD, NO APORTAN DIPLOMAS DE BACHILLER TAL COMO ESTABLECE LA INVITACIÓN	0

OFRECIMIENTO ADICIONAL	PUNT
APORTA CARTA DE COMPROMISO DE ENTREGA DE 15 KITS ADICIONALES	10

INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNT
APORTA DOCUMENTO DONDE MANIFIESTA EL SERVICIO 100% COLOMBIANO	10

PUNTAJE TOTAL	45

25. Que, de acuerdo con los resultados de la evaluación, INTERNACIONAL ESD FOUNDATION obtuvo el mayor puntaje entre las entidades participantes habilitadas, acreditando las mejores condiciones conforme a los criterios de calificación definidos en la Invitación Pública.

26. En consecuencia, el Equipo Asesor Evaluador recomendó a la Ordenadora del Gasto celebrar el Convenio de Asociación derivado del Proceso No. 4146.010.32.1.1243.2026 con INTERNACIONAL ESD FOUNDATION, identificada con NIT 900.307.331-7, Representada Legalmente por EDWYN ARTURO POLANIA GONZALEZ, identificado con C.C. 1.114.054.338, por un valor total de OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($877.186.500). Los cuales se establece como aporte del distrito una suma de SETECIENTOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($706.800.500) y como aporte de contrapartida CIENTO SETENTA MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($170.386.000) correspondiente al 19,42% del valor del convenio, incluidos todos los impuestos, tributos, tasas y contribuciones NACIONALES, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos inherentes al convenio.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN No. 202641460100000873 DE 2026
(2026-06-16)

"POR EL CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTAS (DECRETO 092 DE 2017) No. 4146.010.32.1.1243.2026"

En mérito de lo expuesto, este despacho:

RESUELVE

PRIMERO: ADJUDICAR el proceso DE CONTRATACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTAS (DECRETO 092 DE 2017) No. 4146.010.32.1.1243.2026, cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS, PSICOSOCIALES Y COMUNITARIAS ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES PERSONALES Y PRODUCTIVAS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y CUIDADORES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN BP-26005435 "MEJORAMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DIRIGIDA A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SUS CUIDADORES EN SANTIAGO DE CALI"., a INTERNACIONAL ESD FOUNDATION, identificada con NIT 900.307.331-7, Representada Legalmente por EDWYN ARTURO POLANIA GONZALEZ, identificado con C.C. 1.114.054.338, por un valor total de OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($877.186.500). Los cuales se establece como aporte del distrito una suma de SETECIENTOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($706.800.500) y como aporte de contrapartida CIENTO SETENTA MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($170.386.000) correspondiente al 19,42% del valor del convenio, incluidos todos los impuestos, tributos, tasas y contribuciones NACIONALES, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos inherentes al contrato.

SEGUNDO: El presente proceso contractual cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal:
Número: 3500268035
Fecha de Expedición: 27/04/2026
Fecha de vencimiento: 31/12/2026
Valor: SETECIENTOS DIECIOCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($718.195.582)

Compromiso que respalda:
4146/1.2.3.1.19.49/2.3.2.02.02.009/61020060011/BP260054352010102
4146/1.2.3.1.19.49/2.3.2.02.02.006/61020060011/BP260054352010143
4146/1.2.3.1.19.49/2.3.2.02.02.009/61020060011/BP260054352010103
4146/1.2.3.1.19.49/2.3.2.02.02.009/61020060011/BP260054352010104
4146/1.2.3.1.19.49/2.3.2.02.02.009/61020060011/BP260054352010105
4146/1.2.3.1.19.49/2.3.2.02.02.009/61020060011/BP260054352010113

TERCERO: INTERNACIONAL ESD FOUNDATION, identificada con NIT 900.307.331-7, Representada Legalmente por EDWYN ARTURO POLANIA GONZALEZ, identificado con C.C. 1.114.054.338, deberá suscribir el respectivo

RESOLUCIÓN No. 202641460100000873 DE 2026
(2026-06-16)

"POR EL CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTAS (DECRETO 092 DE 2017) No. 4146.010.32.1.1243.2026"

contrato en los términos indicados por la entidad.

CUARTO: El presente acto se entiende notificado personalmente EDWYN ARTURO POLANIA GONZALEZ, identificado con C.C. 1.114.054.338, quien actúa como representante legal de INTERNACIONAL ESD FOUNDATION, identificada con NIT 900.307.331-7.

QUINTO: La presente resolución no es susceptible de recurso alguno, por ser de carácter irrevocable por mandato imperativo de la Ley, conforme lo dispone el Artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

SEXTO: Publicar el presente Acto Administrativo en el portal único de contratación — SECOP II www.colombiacompra.gov.co, en cumplimiento de lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, Decreto 092 de 2017 y demás normas aplicables.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Ciudad de Santiago de Cali, a los dieciséis (16) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026).

JOHANA CAICEDO SINISTERRA
Secretario de Despacho
Secretaria de Bienestar Social

Proyectó: Nathalia Saenz Ardila – Contratista SBS
Revisó: Steven Alegrías Bolaños – Contratista SBS
Malcom Cuero Guarín – Contratista SBS
Erika Milena Herazo Flórez- Jefe de Unidad de Apoyo a la Gestión